



CP-23-2024
14 de marzo, 2024

MAÑANA 15 DE MARZO VENCE PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y PAGAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2023

- Esta obligación deben atenderla más de 457 mil contribuyentes.
- Declaración se confecciona por la plataforma ATV, disponible en www.hacienda.go.cr

Este viernes 15 de marzo, es la fecha máxima para que 457.031 contribuyentes, declaren y paguen, sin recargo, el impuesto sobre la renta (utilidades) del período 2023.

Deben cumplir con este deber las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades de hecho, las sociedades de actividades profesionales, las empresas del Estado y los entes colectivos sin personalidad jurídica que hayan realizado actividades o negocios de carácter lucrativo en el territorio nacional, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2023, independientemente de que hayan tenido o no ingresos o utilidades por su actividad.

La declaración debe realizarse en el formulario *D-101-1 "Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta Régimen Tradicional"*, disponible en el portal de la Administración Tributaria Virtual (ATV).

El pago del impuesto se puede realizar por medio del Débito en Tiempo Real (DTR), por conectividad en las páginas web de las diferentes entidades recaudadoras autorizadas o en las ventanillas de estas entidades con solo indicar el número de cédula.

Quienes incumplan con la presentación de la D-101-1 y con el pago del impuesto se exponen a una sanción de ₡231.100 (medio salario base) por la presentación tardía, más los intereses por los días de atraso en el pago del impuesto y una sanción por mora, que corresponde al 1% por mes o fracción de mes, calculado sobre el monto dejado de pagar dentro del plazo.

Se exceptúa de esta presentación a las sociedades inactivas, debido a que estas solo deben suministrar la información resumen de los incrementos en sus activos, pasivos y capital, por medio de la



Declaración Informativa para Personas Jurídicas Inactivas (formulario D-195), que vence el 30 de abril de cada año.

“Hacemos un llamado a los contribuyentes para que cumplan a tiempo con sus obligaciones tributarias y se eviten sanciones. Asimismo, la Administración Tributaria les recuerda que, para presentar esta declaración, deben haber cancelado los pagos parciales cuyo vencimiento fue en los meses de junio, setiembre y diciembre, o haber solicitado la eliminación de estos cuando así corresponda, de lo contrario, se generarían intereses por el no pago”, externó Mario Ramos, director general de Tributación.

Para mayor información, las personas interesadas pueden ingresar a la página web www.hacienda.go.cr, sección “Servicios Tributarios”, “Información de impuestos”.